

### **REPÚBLICA DE COLOMBIA** RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) 1

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00786-00

A favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra de MONICA CONSTANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ mediante proveído del 25 de julio de 2019 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero<sup>2</sup>:

Por el pagaré No. 53106804

- 10 Por la suma de \$33.298.023, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo
- Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 27 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

La demandada MONICA CONSTANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ se notificó por aviso del mandamiento ejecutivo<sup>3</sup> y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silente conducta**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:

- Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 25 de julio de 2019.
- Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Segundo. Código General del Proceso.
- Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.
- Cuarto. **Condenar** en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.331.920.00.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

### FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

#### **Firmado Por:**

La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 036 de 16 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Folio 23 cuaderno principal <sup>3</sup> Folios 19 a 36 del expediente electrónico.

## Felipe Andres Lopez Garcia Juez Municipal División De Sistemas De Ingenieria Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

#### da30efcc82ace465bbf92fadcea9e7be4f990724dfde75ef55c729b085b86068

Documento generado en 15/06/2021 11:27:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica